

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-may.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

HERNÁN RODRIGUEZ JARAMILLO

Secretario

Auto Int. N°: 1118
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Centro Comercial Sembrador Plaza
Demandado: Metálica LA S.A.S y/o Metálicas L.A. S.A.S
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00248-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allegó por reparto la presente demanda que cumple los requisitos de ley, basándose en los arts. 82 y ss., 422 y ss., del C.G.P., en concordancia con el 430, 431 de la misma normativa, por lo que se procederá a librar orden de pago.

Teniendo en cuenta que el título ejecutivo en el presente asunto corresponde a un **certificado sobre el estado de cuenta de las cuotas de administración** (suscrito por el representante legal del Centro Comercial Sembrador Plaza) no habrá lugar a requerir a la parte actora para que los incorpore de manera física. Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 244 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en contra de la sociedad **METÁLICA LA S.A.S. y/o METÁLICAS LA. S.A.S.**, representado legalmente por la señora **Ángela María Garces Arias** o quien haga sus veces, como propietario(a) del LOCAL COMERCIAL N° 03 quien cuenta con cinco (5) días, siguientes a la fecha de recibida la notificación personal del presente auto (art. 431 C.G.P.), para pagar al **CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA DE PALMIRA** administrado por el Señor Rubén Darío Cárdenas Rodríguez o por quien haga sus veces quien actúa por conducto de apoderada judicial, las sumas de dinero representadas las cuotas de administración que debe cancelar hasta el 1 de febrero de 2022, que se relacionan a continuación:

1.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2015 por valor de \$95.600.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2015 hasta el pago total de la obligación.

2.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2015 por valor de \$95.600.

2.1.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2015 hasta el pago total de la obligación.

3.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$95.600.

3.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2015 hasta el pago total de la obligación.

4.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2016 por valor de \$95.600.

4.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2016 hasta el pago total de la obligación.

5.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2016 por valor de \$108.600.

5.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2016 hasta el pago total de la obligación.

6.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2016 por valor de \$102.100.

6.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2016 hasta el pago total de la obligación.

7.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2016 por valor de \$102.100.

7.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2016 hasta el pago total de la obligación.

8.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2016 por valor de \$102.100.

8.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2016 hasta el pago total de la obligación.

9.1.- Por concepto de excedente de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2016 por valor de \$102.100.

9.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2016 hasta el pago total de la obligación.

10.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2016 por valor de \$102.100.

10.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2016 hasta el pago total de la obligación.

11.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2016 por valor de \$102.100.

11.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2016 hasta el pago total de la obligación.

12.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2016 por valor de \$102.100.

12.1.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

13.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2016 por valor de \$102.100.

13.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

14.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2016 por valor de \$102.100.

14.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

15.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2016 por valor de \$102.100.

15.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

16.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2017 por valor de \$102.100.

16.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2017 hasta el pago total de la obligación.

17.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2017 por valor de \$113.900.

17.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2017 hasta el pago total de la obligación.

18.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2017 por valor de \$108.000.

18.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

19.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2017 por valor de \$108.000.

19.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2017 hasta el pago total de la obligación.

20.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2017 por valor de \$108.000.

20.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

21.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2017 por valor de \$108.000.

21.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

22.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2017 por valor de \$108.000.

22.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

23.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2017 por valor de \$108.000.

23.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2017 hasta el pago total de la obligación.

24.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2017 por valor de \$108.000.

24.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

25.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2017 por valor de \$108.000.

25.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

26.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2017 por valor de \$108.000.

26.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

27.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2017 por valor de \$108.000.

27.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

28.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2018 por valor de \$108.000.

28.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2018 hasta el pago total de la obligación.

29.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2018 por valor de \$108.000.

29.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2018 hasta el pago total de la obligación.

30.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2018 por valor de \$121.350.

30.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

31.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2018 por valor de \$112.450.

31.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2018 hasta el pago total de la obligación.

32.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2018 por valor de \$112.450.

32.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

33.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2018 por valor de \$112.450.

33.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2018 hasta el pago total de la obligación.

34.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2018 por valor de \$112.450.

34.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2018 hasta el pago total de la obligación.

35.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2018 por valor de \$112.450.

35.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2018 hasta el pago total de la obligación.

36.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2018 por valor de \$112.450.

36.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

37.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2018 por valor de \$112.450.

37.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

38.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2018 por valor de \$112.450.

38.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

39.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2018 por valor de \$112.450.

39.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

40.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2019 por valor de \$112.450.

40.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

41.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2019 por valor de \$112.450.

41.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

42.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2019 por valor de \$112.450.

42.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

43.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2019 por valor de \$121.450.

43.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación.

44.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2019 por valor de \$114.700.

44.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

45.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2019 por valor de \$114.700.

45.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

46.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2019 por valor de \$114.700.

46.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

47.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2019 por valor de \$114.700.

47.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación.

48.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2019 por valor de \$114.700.

48.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

49.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2019 por valor de \$114.700.

49.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

50.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2019 por valor de \$114.700.

50.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

51.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2019 por valor de \$114.700.

51.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

52.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2020 por valor de \$114.700.

52.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

53.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2020 por valor de \$114.700.

53.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

54.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2020 por valor de \$114.700.

54.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

55.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2020 por valor de \$114.700.

55.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

56.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2020 por valor de \$114.700.

56.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

57.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2020 por valor de \$114.700.

57.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

58.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2020 por valor de \$114.700.

58.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

59.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2020 por valor de \$114.700.

59.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

60.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2020 por valor de \$114.700.

60.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

61.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2020 por valor de \$114.700.

61.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

62.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2020 por valor de \$114.700.

62.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

63.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2020 por valor de \$114.700.

63.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

64.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2021 por valor de \$114.700.

64.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

65.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2021 por valor de \$114.700.

65.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

66.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2021 por valor de \$114.700.

66.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

67.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2021 por valor de \$130.759.

67.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

68.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2021 por valor de \$118.715.

68.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

69.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2021 por valor de \$118.715.

69.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

70.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2021 por valor de \$118.715.

70.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

71.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2021 por valor de \$118.715.

71.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

72.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2021 por valor de \$118.715.

72.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

73.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2021 por valor de \$118.715.

73.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

74.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2021 por valor de \$118.715.

74.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

75.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2021 por valor de \$118.715.

75.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

76.- Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda, hasta la solución o pago efectivo, como lo autoriza el inciso segundo del artículo 431 del C. G. por tratarse de prestaciones periódicas y con sus respectivos intereses de mora desde el incumplimiento de cada cuota generada hasta su pago total.

SEGUNDO: TRAMITAR esta acción de acuerdo con lo previsto en el art. 422 y SS., del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la **parte demandada** en la forma que se indicará a continuación, y entéreseles que disponen del término de **diez (10) días**, para proponer excepciones a la ejecución librada en su contra (Art. 442 C.G.P.):

La sociedad **METÁLICA LA S.A.S. y/o METÁLICAS L.A. S.A.S.**, representada legalmente por la Señora **ÁNGELA MARÍA GARCÉS ARIAS** o por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 8º, del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a través del correo electrónico informado.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 8 del decreto precitado, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: ORDENAR que, en virtud de lo reglado en el **artículo 1º inciso 3º** de la disposición aludida, es deber de los sujetos procesales manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y deba realizarse de manera personal en los términos del **parágrafo** del artículo antes citado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso, tendrán que atender de forma preferente y debido a las circunstancias extraordinarias declaradas por medio Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica las consagradas en el **artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, a saber:

- a) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para ello, deberán suministrar al Despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (Art. 78 numeral 14 C.G.P.).

Cuando se hubieren solicitado **medidas cautelares**, se suspende el cumplimiento de este deber hasta tanto hayan sido perfeccionadas.

El incumplimiento de este deber podrá acarrear la imposición de la sanción prevista en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., a solicitud de la parte afectada.

- b) Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el **artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso**, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.
- c) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar sólidamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.178.196 y T.P. N° 74.322 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada del demandante, conforme al poder a ella conferido (art. 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47b1d610456bb9c0e14e2af9a195cb26c3a393de11f025143c54fb8f177a76b**

Documento generado en 23/05/2022 11:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>